



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR19-316
10 de octubre de 2019

“Por medio de la cual se concede autorización para adelantar un proceso de licitación pública”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 101, numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 9 de octubre de 2019

CONSIDERANDO

Mediante oficio DESAJNEO19-9883 del 2 de octubre de 2019, la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional, solicitó autorización para iniciar proceso de licitación pública, cuyo objeto es contratar el mantenimiento y adecuación de la infraestructura física del edificio Palacio de Justicia de Neiva “Rodrigo Lara Bonilla” y las sedes judiciales de los municipios de Campoalegre, Palermo y Pitalito, a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

La doctora Bolívar Voloj agrega que teniendo en cuenta que existe disponibilidad presupuestal para atender este compromiso durante la presente vigencia, es posible adelantar el citado proceso de selección, el cual asciende a la suma DE NOVECIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS (\$908.722.116) M/L, incluidos los impuestos, con un plazo de ejecución de cuarenta (40) días, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir la aceptación de la póliza y el registro presupuestal.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo 163 de 1996, la Directora Seccional de Administración Judicial, remitió junto a la solicitud de autorización de contratación los siguientes documentos: (i) Fotocopia de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. **7519** del 9 de septiembre de 2019, Unidad 27-01-02-012, Consejo Superior de la Judicatura seccional Neiva por valor de \$847.703.271.00, Rubro C-2701-0800-28-0-2701019-02 Adquisición de Bienes y Servicios y **21519** del 26 de septiembre de 2019, Unidad 27-01-08-012 Tribunales y Juzgados Seccional Neiva, por valor de \$61.018.845,00, Rubro A-02-02-02-005 Servicios de la Construcción, suscritos por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial; (ii) Formato de solicitud de autorización para contratar; (iii) Oficio DEAJUIFO19-234 del 7 de junio de 2019, expedido por la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante el cual informa a la Directora Ejecutiva Seccional de Neiva que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA19-11275 de 2019 autorizó la distribución de los recursos del proyecto C-2701-0800-28 Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física de la Rama Judicial a nivel nacional, del Plan de Inversiones de la Rama Judicial, de la vigencia 2019; (iv) Oficios DEJANE019-9222 del 6 de septiembre de 2019 y DESAJNEO19-9782 del 26 de septiembre de 2019, suscritos por la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, dirigido al Coordinador del Área Financiera, mediante el cual solicita la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal por \$847.521.852 y \$61.018.845 y la adición del CDP por valor de \$181.419; (v) Estudio de mercado; (vi) Estudio del sector económico; (vii) Estudio previo y condiciones generales del proceso.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores Seccionales cuya cuantía vaya de 100 a 3.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En efecto, el artículo 4 del Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expresa en su tenor literal lo siguiente:

"ARTÍCULO 4.º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delégase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:

a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial".

El artículo 3 establece que la autorización se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por la Corporación, las cuales están fijadas en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones, de conformidad con el artículo 2º del citado Acuerdo.

Así mismo, el artículo 3 señala que, en todo caso, la actividad administrativa precontractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Teniendo en cuenta que la autorización solicitada por la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, cumple con los parámetros exigidos por el Acuerdo antes señalado, esta Corporación en sesión del 9 de octubre del año en curso, impartió su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. CONCEDER autorización previa a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, para iniciar proceso de licitación pública, cuyo objeto es contratar el mantenimiento y adecuación de la infraestructura física del edificio Palacio de Justicia de Neiva "Rodrigo Lara Bonilla" y las sedes judiciales de los municipios de Campoalegre, Palermo y Pitalito, a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, el cual asciende a la suma de NOVECIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS (\$908.722.116) M/L, incluidos los impuestos, con un plazo de ejecución de cuarenta (40) días, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir la aceptación de la póliza y el registro presupuestal.

Resolución Hoja No. 3 "Por medio de la cual se concede autorización para adelantar un proceso de licitación pública"

ARTÍCULO 2. INFORMAR de la autorización conferida al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JDH', written on a light blue background.

JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DPR